



2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California

**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/91/2022

07 de diciembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/91/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta al Magistrado Presidente con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas de cinco actas circunstanciadas de visitas ordinarias de inspección practicadas a distintos órganos jurisdiccionales de la institución que se publican en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1).- Antecedentes de la información pública de oficio. Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la clasificación de la información como confidencial y a la elaboración de las versiones públicas de las cinco actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección, las mismas fueron llevadas a cabo en los órganos jurisdiccionales que a continuación se describen:

1. Acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección, que se practicó el Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, durante los días seis y siete de octubre del año dos mil veintidós;
2. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección que se practicó al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California durante los días trece y catorce de octubre del año dos mil veintidós;
3. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección que se practicó al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, durante los días veintiséis y veintisiete de octubre del año dos mil veintidós;
4. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, que se practicó al Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California los días veinticuatro y veinticinco de octubre del año dos mil veintidós; y,
5. Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, que se practicó al Juzgado Primero de lo Civil de Mexicali, Baja California los días diecinueve y veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

Documentos que deberán publicarse en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta autoridad.

La Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, giró a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, tres oficios con los números siguientes: CVD/399/2022, CVD/411/2022 y CVD/414/2022, mismos que fueron recibidos en la Unidad los días veintiocho de noviembre, y primero de diciembre de la presente anualidad, a los cuales se adjuntaron las cinco actas circunstanciadas de las visitas ordinarias que nos ocupan, para la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas, a fin de realizar su divulgación.

2) Análisis de la clasificación de la información como confidencial. De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la difusión de información de interés público por conducto de sus unidades administrativas que genera el Poder Judicial de Baja California.

3) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez que se tienen a la vista las constancias dentro del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

5) Competencia del Comité. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

6) Análisis específico de la prueba de daño. Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 expuestos con anterioridad, las visitas ordinarias de inspección a los órganos jurisdiccionales, tienen como objetivo dotar de certeza que el Consejo de la Judicatura, a través de las y los Visitadores designados para tal fin, revisan exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores.

De manera que, a través de la publicación de las actas de visita, es difundido el procedimiento llevado a cabo durante el desarrollo de la inspección, mediante las cuales, esencialmente, quedan asentados los aspectos siguientes:

1. Si fue fijado en los estrados, el aviso que contenga la fecha señalada para la visita ordinaria o extraordinaria y la finalidad de esta;
2. Si la conducta de las y los integrantes de los órganos jurisdiccionales revisados es la idónea para cumplir con la función de administrar justicia de manera pronta y expedita, de acuerdo a los procedimientos administrativos regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial y los Reglamentos para los Juzgados de primera instancia de esta institución;
3. Contienen los resultados arrojados al analizar los libros y registro físicos y digitales, donde consta la información relacionada con, el número de asuntos ingresados dentro del tiempo que comprenda la visita, el número de las promociones presentadas, de las apelaciones y los amparos interpuestos, de los exhortos, las requisitorias, de los despachos de las audiencias celebradas, entre otra información;
4. Si las sentencias y los acuerdos fueron dictados en el plazo establecido por la normatividad aplicable, señalando si se notificaron y diligenciaron dentro de término de ley;
5. Se citan extractos de las resoluciones y acuerdos inspeccionados;
6. Se asientan las quejas o denuncias en contra de las personas servidoras públicas en caso de que las hubiere; y,
7. Se menciona si procede realizar recomendaciones cuando las sentencias no se hayan dictado dentro del término correspondiente.

Bajo ese contexto, los aspectos anteriormente precisados y el resto de la información particular que es propia de la materia y del grado del órgano objeto de inspección contenidas en las actas de las visitas ordinarias de inspección, revelan los resultados conforme a los cuales se evalúa periódicamente, el

desempeño de los órganos jurisdiccionales visitados para los fines establecidos en los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se publica conforme a la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone un riesgo el derecho a la vida privada de ellas.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. El número de los expedientes inspeccionados;
2. El número de los amparos;
3. El número de los tocas civiles;
4. El nombre de las partes, las personas en calidad de terceras, los representantes legales y los domicilios;
5. La ubicación de los inmuebles, su identificación y los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California;
6. Los datos de las actas expedidas por el Registro Civil de los Estados y Municipios.
7. El número de credencial electoral expedida por el Instituto Nacional Electoral.
8. El monto de las cantidades decretadas por concepto de condena.
9. Datos de la fecha de la publicación de un periódico de circulación en Baja California.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las cinco actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción

IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de las cinco actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección señaladas en el apartado número uno de esta sesión; en relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

Acta	Datos eliminados
Acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección, practicada al Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. en las fechas siguientes: 06/10/22 y 07/10/22.	<ol style="list-style-type: none">1. Número de expediente.2. Número del amparo.3. Número del toca civil.4. Nombre de las partes, sus representantes legales y de las personas que comparecen en calidad de terceras a juicio.5. Datos identificativos del acta expedida por el Registro Civil.6. Número de la credencial electoral presentada en juicio.
Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en las fechas siguientes: 13/10/22 y 14/10/22.	<ol style="list-style-type: none">1. Número del expediente2. Número del amparo.3. Número del toca civil.4. Nombre de las partes, sus representantes legales y los domicilios.5. Datos identificativos de los inmuebles y de la inscripción realizada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California.
Acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, B.C, en las fechas siguientes: 26/10/22 y 27/10/22.	<ol style="list-style-type: none">1. Número del expediente.2. Nombre de las partes y sus representantes legales.3. Datos identificativos de las actas del Registro Civil de Tijuana, Baja California.

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en las siguientes fechas: 24/10/22 y 25/10/22	<ol style="list-style-type: none">1. Número del expediente.1. Número del amparo2. Número del toca civil.3. Nombre de las partes, sus representantes legales y los domicilios.4. Datos identificativos de los inmuebles y de la inscripción realizada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California.5. Cantidad decretada por concepto de condena.6. Fecha de la publicación de un periódico de circulación en Baja California.
Acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California en las siguientes fechas: 19/09/22 y 20/09/2022.	<ol style="list-style-type: none">1. Número del expediente.2. Nombre de las partes y de las personas en calidad de terceras.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las consecuentes versiones públicas autorizada por el Comité, mencionada en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día siete de diciembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA **CT/SE/91/2022**, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.